



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN  
ENTRE  
LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Y  
EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

En Santiago de Chile, a 14 de noviembre de 2019, entre la **Contraloría General de la República**, representada por el Contralor General de la República, señor Jorge Bermúdez Soto, chileno, abogado, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 56, comuna y ciudad de Santiago, en adelante “la Contraloría General de la República”; y, por la otra, el **Tribunal Constitucional de Chile**, representado por su Presidenta, Ministra señora María Luisa Brahm Barril, chilena, abogada, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1234, comuna y ciudad de Santiago, en adelante “el Tribunal Constitucional”; y quienes conjuntamente como “las partes”, han convenido lo que a continuación se indica:

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Tribunal Constitucional de Chile es un organismo autónomo e independiente, encargado de velar por la supremacía constitucional en las materias de su competencia.
2. Que, a su turno, la Contraloría General de la República es un organismo autónomo, encargado, entre otras funciones, controlar la legalidad de los actos de la Administración del Estado.
3. Que, en consecuencia, ambos organismos, estrechamente vinculados a través de los roles que les han sido encomendados por la Constitución Política de la República en el ámbito de sus respectivas funciones y competencias, tienen objetivos comunes y complementarios, ligados al intercambio institucional de información jurídica y bibliográfica –principalmente doctrinaria y jurisprudencial-, conocimiento, formación académica y capacitación de sus integrantes, tanto en sus competencias como en ámbitos de mutuo interés.
4. Que el intercambio institucional implica establecer lineamientos y mecanismos de cooperación y colaboración conjunta, a fin de desarrollar en concreto los objetivos comunes.
5. Que ambas instituciones han manifestado interés en realizar un trabajo efectivo y conjunto y que propenda a aunar esfuerzos con miras a incrementar y favorecer el interés recíproco, orientado a la colaboración y cooperación



mutua en ámbitos ligados al desarrollo de diversas actividades, en favor del fortalecimiento de la gestión institucional.

6. Que, considerando los fines ya anotados, es voluntad de las partes formalizar el presente Convenio de Cooperación y Colaboración, de acuerdo a las siguientes cláusulas.

#### **PRIMERO: ALCANCE**

La Contraloría General de la República y el Tribunal Constitucional han resuelto realizar un trabajo conjunto y efectivo, acordando suscribir un convenio marco de cooperación y colaboración, en adelante “el convenio”, en los términos que se señalan en las cláusulas siguientes, y en ámbitos en que el cumplimiento de sus respectivas funciones y competencias lo permitan, siempre en propósito de mejorar la gestión institucional.

#### **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del convenio es definir, implementar y desarrollar un marco de cooperación y colaboración entre la Contraloría General de la República y el Tribunal Constitucional de Chile, con el fin de establecer los lineamientos generales y mecanismos para encaminar las actividades y proyectos que emprenderán en conjunto en ámbitos de integración de sistemas documentales, notificaciones electrónicas, intercambio de textos y otros documentos de carácter bibliográfico, acceso a bases jurisprudenciales, áreas de estudio, procesos y herramientas tecnológicas, cooperación judicial en el ámbito de tramitación electrónica, acceso al acervo documental de ambas instituciones y capacitación de sus miembros.

Las áreas en las que podrá desarrollarse dicha colaboración son, al menos, el desarrollo de un mecanismo electrónico eficiente para notificar actuaciones, la realización de actividades y jornadas de análisis jurídico en las que participen Ministros, el señor Contralor General y demás funcionarios de ambas instituciones, realización de seminarios, congresos y foros, reuniones periódicas entre responsables del seguimiento del presente convenio, asistencia y asesoramiento especializado en desarrollo institucional y legal, intercambio bibliográfico o de información que produzcan ambas instituciones, así como la asistencia para su acceso y sistematización, realización conjunta de estudios, asistencias mutuas en sistemas de tramitación electrónica, capacitación a funcionarios, y pasantías o visitas de trabajo. Todo lo anterior, en materias de sus respectivas competencias y en ámbitos de interés conjunto.



### **TERCERO: COMPROMISOS**

Las partes se obligan a prestar colaboración y cooperación recíproca en ámbitos, áreas y materias que constituyan el objeto del presente convenio.

Para alcanzar lo anterior, las partes podrán acordar la realización de cualquier actividad relacionada con el ámbito de sus competencias y que sean de interés conjunto.

Lo indicado tendrá lugar siempre y cuando tales compromisos conciernan a material que admita el acceso o conocimiento general y, en la medida que no se trate de documentos concebidos en calidad de insumos en su proceso de elaboración ni de documentación destinada al trabajo interno.

Para ejecutar el convenio en este acápite, las partes se comprometen a facilitar los recursos materiales y humanos que fueren necesarios para su concreción, tales como dependencias, infraestructura, profesionales, y otros que se requieran, de acuerdo a la disponibilidad de sus recursos humanos, materiales y económicos de cada una de las entidades.

### **CUARTO: FINANCIAMIENTO Y VISITAS DE TRABAJO**

Las partes acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de cooperación realizadas en el marco de ejecución del presente convenio, serán sufragados por la institución que incurra en ellos, a menos que se acuerde por escrito otra modalidad, en conformidad a las normas presupuestarias que los regulen.

Las partes, en todo tiempo, establecerán las condiciones para el financiamiento de acuerdo a cada actividad en particular, antes de su inicio.

Unido a ello, en el marco de este convenio, tanto la Contraloría General de la República como el Tribunal Constitucional podrán autorizar pasantías o visitas de trabajo de sus miembros. En tal caso, el personal comisionado continuará bajo la subordinación y dependencia, o subordinación, en su caso, de la institución a la que pertenezca, por lo que no entenderá que ello implique creación de relación laboral jurídica o de ningún tipo, de sus miembros, con cada una de ellas.

Toda visita de trabajo implicará el respecto y cumplimiento irrestricto del comisionado a las normas internas de la institución respectiva.

### **QUINTO: INEXISTENCIA DE OBLIGACIONES FINANCIERAS**

El presente convenio no genera contraprestación económica de ningún tipo entre las partes, quienes asumirán los costos de las actuaciones a realizar, en conformidad a las normas presupuestarias que los rijan.



#### **SEXTO: RESPONSABILIDAD**

Las partes no tendrán responsabilidad alguna por daños y perjuicios ocasionados a causa de la ejecución del presente convenio por causas de fuerza mayor o casos fortuitos, y que pudieren impedir su continuación o el de sus convenios específicos derivados.

#### **SÉPTIMO: CONTRAPARTES ADMINISTRATIVAS DEL CONVENIO**

Para facilitar la coordinación de actividades específicas y su realización, y administrar el seguimiento del presente convenio, se establece que será contraparte administrativa, para el caso del Tribunal Constitucional de Chile, la Oficial Primero del Personal Superior de Secretaría, y por parte de la Contraloría General de la República, el Jefe de Gabinete del Contralor General o quien éste designe .

#### **OCTAVO: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de 10 años, contados desde el momento de su firma, prorrogables bajo los términos y condiciones que estipulen las partes, previo acuerdo escrito en tal sentido.

Las partes podrán desistir unilateralmente del convenio, previa comunicación escrita con tres meses de antelación, debiendo en tal caso velar por el correcto y oportuno cumplimiento de los compromisos que hayan sido adquiridos a la fecha.

#### **NOVENO: CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN**

Con la finalidad de ejecutar el presente convenio, se prevé la celebración de convenios específicos de colaboración, por lo que ambas partes podrán presentar programas específicos en tareas de interés mutuo, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de convenios específicos derivados del presente convenio marco.

Desde ya las partes se comprometen a celebrar dentro del mes siguiente a la suscripción del presente convenio, un acuerdo que permita realizar notificaciones en forma electrónica.

Los programas específicos a que alude esta cláusula deberán describir los objetivos y las actividades a desarrollar, los responsables de ejecución, los compromisos asumidos por cada una de las partes, un calendario de trabajo, y los medios personales y materiales para su ejecución y administración.



#### DÉCIMO: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las partes convienen en que el presente convenio se inspira en la buena fe de las partes, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y el armonioso desarrollo de las actividades conjuntas.

En caso de producirse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, alcance o forma de cumplimiento, durante su vigencia, las partes se comprometen a resolverlo en términos amigables. De persistir una diferencia entre las partes, se entenderá, con ello, que han optado por dar término anticipado al presente convenio, debiendo comunicar a la otra tal decisión de manera fundada, reemplazando esta notificación a la prevista en la cláusula octava.

#### DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

La personería del señor Jorge Bermúdez Soto, para representar a la Contraloría General de la República, consta en Decreto Supremo N° 2.017, de 17 de diciembre de 2015, publicado en el D.O. de 19 de diciembre del mismo año. Por su parte, la personería de la Ministra señora María Luisa Brahm Barril, para representar al Tribunal Constitucional, consta en acta de sesión de Pleno de 28 de agosto de 2019.

Para constancia, los comparecientes firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando una copia en poder de cada una de las instituciones firmantes.

Jorge Bermúdez Soto  
Contralor General de la República

María Luisa Brahm Barril  
Presidenta del Tribunal Constitucional